

Resolución Directoral

N° 144-2019-INGEMMET/GG-OA

Lima, 04 DIC. 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 006 -2019-INGEMMET/UL-CP del área funcional de Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11 del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, establece el procedimiento específico para la baja patrimonial de bienes estatales;

Que, el numeral 6.2.1 de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, definen la baja como el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 084-2018/SBN se incorpora el numeral 5.11 a las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015-SBN, numeral que indica lo siguiente: “*Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad la misma que, concluido el procedimiento será la responsable de comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN , el números de



la resolución que aprueba la baja , mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los (10) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-INGEMMET/UL-CP del 28 de octubre del 2019, el área funcional de Control Patrimonial de la Unidad de Logística informa que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente técnico a través del cual se recomienda la baja patrimonial de un (01) Transceptor Portátil de Mano, por la causal de perdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la baja patrimonial de un (1) bien mueble (Transceptor Portátil de Mano) por la causal de Pérdida;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria, y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Baja Patrimonial de un (01) Transceptor Portátil de Mano por el importe neto de S/ 451.91 (cuatrocientos cincuenta y uno con 91/100 soles) por la causal de pérdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad Financiera, para que efectúen la incorporación y extracción físico-contable en los registros patrimoniales de la Institución del bien mueble dado de baja, contenido en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3. – COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, el número de la Resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

Distribución:

UF
UL
OSI



.....
LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET